

Siendo la responsabilidad o irresponsabilidad civil del propietario del vehículo que causó el accidente consecuencia de la condena o absolución del inculgado, es en el acto de la audiencia donde debe resolverse si a dicho tercero le corresponde la responsabilidad civil.

D I C T A M E N F I S C A L

Señor:

El Tribunal Correccional de Huancavelica, por auto de fs. 157 vta., ha ordenado que pasen los autos a otro fiscal, para que se pronuncie sobre la responsabilidad del propietario del vehículo, en la causa seguida contra Francisco Camarena Romero, por delito contra la vida por negligencia, en agravio del menor Luis Felipe Suárez. El segundo Fiscal, ha interpuesto recurso de nulidad. En el caso instruido, ha quedado demostrado que el acusado Francisco Camarena Romero, en la fecha que se cometió el delito, se hallaba al servicio de don Luis Cortijo, propietario del camión Ford N° 70230, en calidad de chofer; por consiguiente la responsabilidad civil de dicho propietario del vehículo, es indiscutible. Siendo esto así, este Ministerio conceptúa que el Correccional de Huancavelica ha procedido con arreglo a derecho al dictar la resolución de fs. 157 v. NO HAY NULIDAD, pues, en el auto recurrido.

Lima, 5 de junio de 1957.

VELARDE ALVAREZ

R E S O L U C I O N S U P R E M A

Lima, veintidós de junio de mil novecientos cincuentasiete.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que la responsabilidad o irresponsabilidad civil del tercero es consecuencia de la condena o absolución del inculgado, por

lo que es en el acto de la audiencia donde debe resolverse si a dicho tercero le corresponde la responsabilidad civil; declararon NULO el auto recurrido de fojas ciento cincuentisiete vuelta, su fecha veinticuatro de abril último, expedido en la instrucción seguida contra Francisco Camarena Romero, por delito de homicidio por negligencia de Luis Felipe Suárez, mandaron que el Tribunal Correccional de Huancavelica proceda de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo doscientos veintinueve del Código de Procedimientos Penales, verificando la audiencia con el Fiscal que ha formulado la acusación de fojas ciento cincuentisiete; y los devolvieron. — BUSTAMANTE CISNEROS.— TELLO.— PONCE SOBREVILLA. — VALDERRAMA.— ESPARZA.— Se publicó conforme a ley. — Walter Ortiz Acha.— Secretario.

Expediente 202157.— Procede de Huancavelica.—